

**SIMÓN  
HERNÁNDEZ LEÓN**

*La postura sobre la prisión preventiva oficiosa es crucial para quien aspire a presidir el Máximo Tribunal, que tendrá que definirse entre dos visiones.*

## SCJN: desafío interamericano

**M**éxico se encuentra en la antesala de una sentencia internacional que transformará significativamente la comprensión y operación de los derechos humanos en nuestro sistema constitucional. En 2023 la Corte Interamericana resolverá el caso de Daniel García y Reyes Alpiñar en el que se prevé una condena por la prisión preventiva oficiosa. En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene un rol decisivo en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

Al interior de la Suprema Corte coexisten visiones opuestas sobre la posición de los tratados de derechos humanos y la prevalencia de la Constitución. De ahí que en la elección de su presidencia resulte crucial la postura sobre sentencias internacionales en casos de restricciones constitucionales que, por cierto, no han tenido posicionamiento en el debate público, ni se reflejan en los proyectos de las y los candidatos Alberto Pérez, Alfredo Gutiérrez, Javier Laynez, Norma Piña y Yasmín Esquivel.

La postura sobre la prisión preventiva oficiosa es crucial para quien aspire a presidir el Máximo Tribunal. La Corte deberá definirse entre una visión soberanista basada en una noción anquilosada de la supremacía constitucional o un constitucionalismo dialógico con el derecho internacional, dinámico y progresivo, evitando convalidar la postura que ha defendido el presidente López Obrador y parte del Congreso de la Unión.

La complejidad de esta inminente condena radica en el escenario de po-

tencial desacato a un fallo internacional que ordenará eventual e inevitablemente una reforma para eliminar de la Constitución esta figura que existe desde 2008 y que, sumada a la ampliación del catálogo de delitos de prisión automática realizada en 2019, resultan violatorias de derechos humanos.

Actualmente, los precedentes de la Suprema Corte apuntan en sentido contrario a la jurisprudencia de la Corte IDH cuando la violación de derechos se encuentra constitucionalizada: En 2013 el Pleno estableció que los tratados de derechos humanos están en el mismo nivel que la Constitución, esto es, que conforman la Ley Suprema de la Unión y que todas las sentencias de la Corte IDH son vinculantes. Sin embargo, también determinó que las restricciones de derechos establecidas en la Constitución debían prevalecer sobre los tratados internacionales.

Esta decisión adoptada por mayoría en la Contradicción de tesis 293/2011 constituye jurisprudencia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales. Por ello, la prisión preventiva oficiosa como figura constitucional resulta irrevisable a nivel interno, como se evidenció en la última discusión sobre el tema. Así, la responsabilidad internacional es atribuible al Legislativo por introducirla en la norma fundamental, con la correspondencia de la Suprema Corte por la jurisprudencia de la prevalencia de las



restricciones constitucionales sobre los tratados internacionales.

El mayor riesgo de confrontación jurisprudencial con el sistema interamericano proviene de la decisión del Expediente Varios 1396/2011: al analizar el alcance de los casos de Inés Fernández y Valentina Rosendo –víctimas de graves violaciones de derechos cometidas por integrantes del Ejército, incluyendo la tortura sexual–, el Pleno resolvió por mayoría de 6 votos que las restricciones constitucionales prevalecen siempre sobre las sentencias de la Corte IDH. Hasta ahora el criterio es solo tesis aislada.

De la integración que en 2014 lo decidió continúan

en funciones Alberto Pérez, Jorge Pardo y Luis María Aguilar. Del bloque que votó en contra permanecen Alfredo Gutiérrez y Arturo Zaldívar.

El tema será replanteado nuevamente desde el ámbito internacional. La vigencia del sistema interamericano, dar cumplimiento a una sentencia que ordene reformar la Constitución y con ello dar paso a una nueva época judicial, resultan asignaturas trascendentales para la nueva presi-

dencia de la Suprema Corte.

*El autor es Coordinador de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Iberoamericana Puebla.  
@hele\_simon*

**La Suprema Corte tiene un rol crucial en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano.**